



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-09111192-GDEBA-DGAOPDS

---

**VISTO** el Expediente EX-2020-09111192-GDEBA-DGAOPDS, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.347, N° 11.459, N° 15.164, N° 15.174, los Decretos N° 450/94, N° 403/97, N° 1074/18, N° 531/19, N° 31/20, N° 132/20 y N° 251/20, la Resolución de este Organismo Provincial N° 246/20, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la firma Pelco S.A. (CUIT N° 30-60606312-8) con domicilio en calle Saavedra N° 2875, de la Localidad de Talar de Pacheco, Partido de Tigre, inscripta -en el marco de la Ley Provincial N° 11.347- en el Registro Provincial de Unidades y Centros de Tratamiento de Residuos Patogénicos bajo el N° 3, tramita la incorporación de una unidad de tratamiento de residuos patogénicos por autoclave, equipo Marca FIMACO;

Que este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, resulta Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 11.347, en lo atinente al manipuleo, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos;

Que conforme lo establecido por el artículo 31 de la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 450/94 y modif., el interesado debe solicitar la autorización ambiental para el tratamiento de tales residuos y sólo se podrán autorizar sistemas o métodos de tratamiento y disposición final cuya tecnología garantice la muerte de todo agente que contenga y la completa destrucción de dichos residuos;

Que mediante el Decreto N° 251/20, ratificado por la Ley N° 15.174, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires facultó a este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible a establecer, mientras dure la emergencia sanitaria, procedimientos de excepción para la obtención de permisos y/o autorizaciones de funcionamiento vinculados a las actividades reguladas en la Ley Provincial N° 11.347 y sus modificaciones, estableciendo una serie de exigencias a tales efectos;

Que en ese sentido, se dictó la Resolución de este Organismo Provincial N° 246/20 mediante la cual se establecieron procedimientos y lineamientos de excepción para la obtención de permisos y/o autorizaciones precarias de nuevos Centros de Tratamiento de Residuos Patogénicos y para

incorporar unidades de tratamiento en centros ya registrados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en ese marco, se estima pertinente otorgar un permiso precario para el funcionamiento de la unidad de tratamiento autoclave Marca FIMACO de la firma Pelco S.A. exclusivamente mientras dure la emergencia sanitaria establecida mediante el Decreto N° 132/2020 - ratificado por la Ley Provincial N° 15.174- sus prórrogas o la norma que en el futuro lo reemplace;

Que en el número de orden 31 ha tomado intervención la Dirección de Residuos Especiales y Patogénicos elaborando el informe pertinente en el que da cuenta del análisis de la documentación presentada por la firma y de la prueba de funcionamiento realizada en la unidad de tratamiento a utilizarse, manifestando al respecto que, desde el punto de vista de sus incumbencias, se encuentran cumplidos los recaudos establecidos en la antes citada Resolución N° 246/20 para el otorgamiento del permiso precario perseguido;

Que conforme surge del número de orden 33, la Dirección Provincial de Residuos tomó la intervención que le corresponde, en virtud de sus competencias específicas, prestando expresa conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que asimismo, según surge del número de orden 41, la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental presta conformidad para la prosecución de las actuaciones, con sustento en el informe elaborado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental -incorporado en el número de orden 39- dando cuenta que la firma ha iniciado trámites en el marco de las previsiones de las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos, señalando que, con sustento en lo informado por las dependencias técnicas, no encuentra óbice, desde el punto de vista de su competencia, a la gestión propiciada de manera excepcional, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria antes mencionada;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 31/20 y la Resolución de este Organismo Provincial N° 246/20;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Otorgar a la firma Pelco S.A. (CUIT 30-60606312-8) con domicilio en la calle Saavedra N° 2875, de la Localidad de Talar de Pacheco, Partido de Tigre, en el marco de las previsiones de la Ley Provincial N° 11.347, su reglamentación y normativa complementaria, un Permiso Precario para el funcionamiento de la unidad de tratamiento de residuos patogénicos, autoclave Marca FIMACO, con vigencia exclusivamente mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/20 – ratificado por la Ley Provincial N° 15.174- sus prórrogas o la norma que en el futuro lo reemplace, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Dejar constancia que el permiso otorgado por el artículo 1° de la presente podrá ser revocado en cualquier momento por esta Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución de este Organismo Provincial N° 246/20.

**ARTÍCULO 3°:** La firma Pelco S.A. deberá poseer un registro con detalle de los kilos de residuos patogénicos tratados, y acreditar la gestión dada a los mismos, tal registro deberá ser presentado al caducar el presente permiso ante esta Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 4°:** La firma Pelco S.A. deberá contar en planta con los resultados de los controles biológicos realizados periódicamente en los ciclos de tratamiento del equipo indicado en el Artículo 1° y llevar un registro de control de Temperatura (T), Presión (P) y tiempo (t), durante todos los ciclos de tratamiento de residuos patogénicos.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar, comunicar, notificar. Cumplido, archivar.